

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 984

RADICACION No. 2021-00012-00

Como la anterior liquidación de crédito arrimada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo indicado en el proveído de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

Una vez ejecutoriado este proveído, de conformidad con lo indicado en el artículo 447 del Código General del Proceso, procédase a hacer entrega de los dineros al extremo activo, a prorrata.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria